

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

5658 Despido/ceses en general 1.384/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0010270

N.º autos: Despido/ceses en general 1.384/2010

Demandante: Laura Beltrán Lurqui

Abogado: José Javier Conesa Buendía

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Autocristales Luna Nueva, S.L.

Tribunal que ordena citar

Juzgado de lo Social número Cinco

Asunto en que se acuerda

Despido/ceses en general 1.384/2010

Persona a la que se cita

Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Autocristales Luna Nueva, S.L., como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación

Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio/conciliación, y en su caso, juicio. Y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular.

Lugar en que debe comparecer

En la sede de esta Oficina Judicial, Ronda Sur, esquina Senda Estrecha

Día y hora en la que debe comparecer

El 3 de mayo de 2011 a las 12.00 horas para el acto de juicio y la conciliación a las 11.55 horas.

Prevenciones legales

1.º- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LPL).

2.º- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación - procurador o graduado social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art. 82.2 LPL).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL).

4.º- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (Art. 91.2 LPL).

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos: altas y bajas en seguridad social emitidas de los trabajadores en el año 2010.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (art. 94.2 LPL.).

5.º- Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 párrafo 1.º de la LEC).

6.º- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 183 LEC).

Se extiende la presente en Murcia, a treinta y uno de marzo de 2011 para que sirva de notificación en forma a la empresa Autocristales Luna Nueva, S.L.

El/la Secretario/a Judicial.